



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO. CERTIFICA: Tener a la vista el Libro de Actas Ordinarias del Concejo Municipal del Municipio de Zaragoza, departamento de Chimaltenango, que para el efecto se lleva en esta municipalidad, en donde aparece inscrita el Acta Extra-Ordinaria Número: Cero seis guión dos mil dieciocho (06-2018), de fecha Cuatro de Septiembre del año dos mil dieciocho, que contiene el punto **CUARTO**; que copiado literalmente dice:-----

CUARTO: El Honorable Concejo Municipal del Municipio de Zaragoza del Departamento de Chimaltenango.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 253 literales b) y c); 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establecen lo relacionado con el régimen municipal, indicando que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas, y para los efectos correspondientes emitirán sus ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 3, 33, 35 literal i), 42, 72, 100 literal e) del Decreto Numero 12-2002 del Congreso de la Republica, Código Municipal y sus reformas, indican que en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la Republica garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de ordenanzas y reglamentos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 literal i) del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, establece que es competencia del Concejo Municipal la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 253 y 255 de la Constitución Política de la Republica, y los artículos 3, 33, 34 y 35 literal i), 40 y 42 del Decreto Numero 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas; artículos 102, 103, 104 del Decreto número 90-97 Código de Salud, por unanimidad de votos;

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ZARAGOZA, DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto normar la prestación del servicio de Manejo de Residuos y Desechos sólidos de los vecinos del Municipio de Zaragoza, Departamento de Chimaltenango.

Artículo 2. Naturaleza del servicio. El servicio de manejo de residuos y desechos sólidos es de carácter público y tiene como propósito reducir la contaminación ambiental, mediante la recolección ordenada y sanitaria de desechos sólidos y su transportación hacia los lugares designados por la Municipalidad para tratamiento y disposición final, de conformidad con la política nacional para el manejo integral de los residuos y desechos sólidos así como normas establecidas por el Código de Salud y demás Leyes relacionadas.

Artículo 3. Forma de establecimiento y prestación del servicio. El servicio de manejo de residuos y desechos sólidos, es municipal; sin embargo, cuando las autoridades municipales estimen conveniente, podrán aprobar la prestación del mismo en forma mancomunada, conforme lo estipulado en los artículos 73, 74 y 75 del Código Municipal.

Artículo 4. Propiedad de terrenos, equipo e instalaciones del servicio municipal. La Municipalidad de Zaragoza, del Departamento de Chimaltenango, es propietaria de los terrenos, equipo e instalaciones presentes y futuros del servicio municipal de recolección, disposición y tratamiento de residuos y desechos sólidos. El costo total de todos los activos debe figurar en el inventario Municipal.

Artículo 5. Cobertura del servicio. La Municipalidad prestará el servicio de manejo de residuos y desechos sólidos, en el área urbana del municipio; se podrá crear un programa para la atención del área rural con las autoridades comunitarias o directores de establecimientos educativos, de acuerdo a las condiciones financieras.

Artículo 6. Aplicación. El servicio de manejo de residuos y desechos sólidos, se administrará aplicando el presente reglamento; las autoridades, funcionarios y empleados municipales, así como los usuarios, deben observarlo y cumplirlo correctamente. El Alcalde a través de la Coordinación de Servicios Públicos Municipales, -CSPM-, son los responsables de velar porque el reglamento se aplique correctamente y sin preferencias de ninguna naturaleza. No se concederá cualquiera de los derechos contemplados este reglamento a título gratuito, incluyendo a personas individuales, instituciones de servicio público, entidades del Estado y organizaciones privadas.

Artículo 7. Obligatoriedad de suscribirse al servicio. Para garantizar, una eficiente, ordenada y sanitaria recolección de basura en el Municipio y evitar la proliferación de basureros clandestinos como focos de contaminación ambiental, todos los vecinos del área urbana quedan obligados a hacer uso del servicio municipal o privado de recolección de desechos sólidos, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.

Artículo 8. Limpieza de áreas públicas. Es responsabilidad de la Municipalidad, de acuerdo con su disponibilidad financiera y presupuestaria, el barrido de calles, parque, mercado municipal y otras áreas públicas, recolectar y transportar los residuos y desechos provenientes de estas áreas al botadero municipal.

CAPITULO II

ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 9. Nombramiento del personal del servicio. El Alcalde nombrará al personal del servicio, tomando en cuenta las especificaciones de cada puesto, contenidas en el Manual de Organización, Funciones y Descripción de Puesto de la CSPM, previo cumplimiento de los requisitos legales. El número de personas estará en función de las necesidades del servicio y de la situación financiera y presupuestaria municipal.

Artículo 10. Administración del servicio. La administración del servicio de manejo de residuos y desechos sólidos, estará a cargo del Coordinador de Servicios Públicos quien supervisará las actividades.

CAPITULO III OPERACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 11. Forma de entrega de la basura por parte de los Usuarios. Las personas que hagan uso del servicio, deberán entregar directamente a los recolectores la basura y desperdicios en recipientes o bolsas cerradas, para su fácil recolección, de acuerdo con el horario que se fije en el sector. Después que los recolectores coloquen la basura en el camión, los recipientes plásticos o de otro material, serán dejados en el mismo lugar para que los usuarios continúen utilizándolos.

Artículo 12. Colocación de recipientes de basura en lugares públicos. La Municipalidad, colocará recipientes para depósito de basura, en el parque y mercado, así como en otros lugares que considere conveniente, para el uso exclusivo de transeúntes.

Artículo 13. Lugar para la disposición final de residuos y desechos sólidos. La Municipalidad establecerá un lugar o lugares específicos para la disposición de residuos y desechos sólidos, de conformidad con las normas que al respecto fije el Código de Salud Decreto Numero 90-97 y demás Leyes relacionadas; todos los desechos provenientes de la recolección, ya sea municipal o privada, deberán ser transportados al vertedero municipal, salvo otra disposición de la Municipalidad, la que podrá solicitar asesoría al INFOM o al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, -MARN-.

Artículo 14. Desechos provenientes de construcciones. La recolección de desechos provenientes de las construcciones, deberá realizarla diariamente el propietario o responsable de la construcción y trasladarlos a los lugares privados o públicos autorizados para su disposición, previo pago por pick up de Q.30.00 y camión Q. 100.00

CAPITULO IV DE LA RECOLECCION PRIVADA

Artículo 15. Contratación de vehículos particulares para la recolección de residuos y desechos sólidos. La Municipalidad podrá contratar los servicios de vehículos particulares para la prestación del servicio de recolección transporte, cuando por circunstancias especiales no le sea posible hacerlo con vehículos propios, debiendo cumplir con los requisitos de las leyes relacionadas. La supervisión y vigilancia estará a cargo del Coordinador de Servicios Públicos Municipales.

Artículo 16. Regulación de los servicios privados de recolección, transporte y disposición final de residuos y desechos sólidos. La Municipalidad regulará todo lo relativo al servicio privado de desechos sólidos en el Municipio.

Artículo 17. Personas individuales o jurídicas autorizadas para prestar el servicio. La recolección de residuos y desechos sólidos en domicilios, comercios, industrias y empresas de servicio, solo podrán realizarla las personas individuales o jurídicas debidamente autorizadas por la Municipalidad y con vehículos que llenen los requisitos y especificaciones contempladas en el contrato de concesión y únicamente en el área que se les hubiese asignado. Toda concesión será revisada anualmente.

Artículo 18. Revisión de Vehículos que prestan el servicio para la recolección de residuos y desechos sólidos. Todo empresario que se dedique al servicio de recolección de residuos y desechos sólidos debe ser objeto de inspección por parte de la Coordinación de Servicios Públicos Municipales; el costo de la inspección será de veinticinco Quetzales (Q.25.00) y se creará un registro del vehículo y del piloto.

CAPITULO V ASPECTOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS INGRESOS Y EGRESOS DEL SERVICIO

Artículo 19. Presupuesto anual. Los ingresos y egresos del servicio, se incluirán en el presupuesto específico del mismo y dentro del presupuesto municipal aprobado con las formalidades que establece el Código Municipal y la asesoría que proporcione el Ministerio de Finanzas Publicas como ente rector del Sistema Financiero nacional.

CAPITULO VI SISTEMA TARIFARIO

Artículo 20. Estructura tarifaria del servicio municipal. Por el servicio de recolección, transporte y disposición de basura y desperdicios se cobrará una tasa mensual en un rango de Q. 20.00 a Q.30.00 con una frecuencia del servicio, de dos a tres veces por semana.

Artículo 21. Transporte particular de residuos y desechos sólidos al botadero municipal. Las empresas comerciales e industriales que cuenten con su propio servicio de transporte de residuos y desechos, deberán contar de forma obligatoria con autorización municipal, para el traslado de los desechos sólidos al sitio establecido como botadero municipal y pagar la cantidad de Q.100.00 al mes. Viajes realizados por vecinos de forma eventual por pick up deberán pagar Q.30.00; por camión Q.100.00. Por cada viaje.

Artículo 22. Residuos y desechos sólidos provenientes de otros municipios. Las empresas privadas de recolección de residuos y desechos sólidos que realizan esta actividad en otros municipios y deseen utilizar el botadero del municipio, deberán contar con la autorización municipal autorizado por el Concejo Municipal y pagar la cantidad por viaje de Q. 50.00 por pick up y Q.100.00 por camión.

Artículo 23. Modificaciones al reglamento y su sistema tarifario. La Municipalidad evaluará anualmente o antes si fuera necesario, si el Reglamento y las Tasas, se adecuan al nivel del servicio y su autofinanciamiento para garantizar su funcionamiento eficaz, seguro y continuo. Aplicará los correctivos pertinentes y regulará las modificaciones necesarias. Si las autoridades municipales lo estiman conveniente, pueden solicitar la asesoría técnica del INFOM o institución especializada en el ramo.

CAPITULO VII REGIMEN DE PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 24. Prohibiciones. Para la prestación regular del servicio, la conservación del medio ambiente y preservación de la salud del vecindario se prohíbe:

- a) El almacenamiento de desechos en la vía pública o en lugares no autorizados para tal fin.
- b) Depositar desechos de construcción en la vía pública, sin perjuicio de lo que especifique el Reglamento de Construcción en materia de almacenamiento de materiales de construcción.
- c) Arrojar basura y otros desperdicios en calles, plazas o cualquier otro sitio que no sea expresamente destinado para este fin.
- d) Ensuciar calles, plazas o centros públicos, satisfaciendo necesidades corporales que afecten la limpieza y ornato del Municipio.

Artículo 25. Imposición de sanciones. El Alcalde Municipal, podrá imponer multas, ordenar la suspensión del servicio y emitir otras sanciones por la infracción a las normas contenidas en este Reglamento y demás leyes relacionadas observando para el efecto, las disposiciones que establece el Código Municipal.

Artículo 26. Responsabilidad de las personas que expendan productos en la vía pública. Las personas que estén debidamente autorizadas para presentar espectáculos o vender productos en la vía pública, deberán evacuar diariamente sus propios desechos en el servicio municipal o privado de recolección. Quienes contravengan esta disposición, serán sancionados con la supresión de la autorización, rescisión de contrato y la multa de Quinientos Quetzales (Q.500.00).

CAPITULO VIII DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 27. De los desechos hospitalarios. El manejo de residuos sólidos hospitalarios se hará conforme a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 509-2001, reglamento para el manejo de residuos sólidos hospitalarios.

Artículo 28. Colaboración de municipios vecinos. La Municipalidad solicitará la colaboración de las autoridades de los municipios aledaños a efecto de evitar que sus vecinos boten basura en su jurisdicción debiendo reportarlos para que la Municipalidad aplique las sanciones que correspondan.

Artículo 29. Negocios que se dedican a la venta de la chatarra. Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la venta de chatarra deberán contar con un predio adecuado y circulado para el almacenamiento y comercialización de la misma.

Artículo 30. Propietarios de vehículos estacionados por años en las calles. Los propietarios de vehículos en mal estado que han estado estacionados por años en las calles deberán recogerlos de las calles, en virtud que se han convertido en focos de contaminación.

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal y alcalde, de conformidad con lo establecido en el Código Municipal y demás leyes relacionadas, pudiendo en cualquier caso, solicitar la asesoría de las instituciones ubicadas en el municipio o al INFOM.

Artículo 32. Derogación de disposiciones anteriores. Cualquier disposición municipal que haya sido publicada con anterioridad en el Diario de Centro América que se refiera a este servicio, queda derogado.

Artículo 33. Vigilancia para evitar la proliferación de basureros clandestinos. El Coordinador de Servicios Públicos, deberán mantener control estricto sobre los botaderos ilegales que ya fueron cerrados para evitar que los vecinos los continúen utilizando y tomar las medidas necesarias para evitar que surjan nuevos en el futuro.

Artículo 34. Vigencia. Este Reglamento entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América.

Y, para remitir hacia donde corresponda, y surta los efectos legales consiguientes, se extiende, firma y sella la presente certificación en el municipio de Zaragoza, departamento de Chimaltenango, a los Veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho. El Secretario Municipal certifica que tiene a la vista las firmas legibles e ilegibles del Concejo Municipal.

SR. SELVIN CARLOS PINZÓN DE LA CRUZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ING. JAVIER FRANCISCO SANTIZO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

